



Av. Fray Antonio Alcalde #1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 364/19

Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 21 del mes de agosto del año 2019, la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la "SECRETARÍA", la cual es representada en este acto por su Director General de Abastecimientos, el Lic. Luis Arturo López Sahagún; acompañada del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, al que en lo sucesivo se le denominará como el "IJCF", representado en este acto por su Director General, el Ing. Gustavo Quezada Esparza; e Idemia Identity & Security France, S.A.S., a quien en lo subsecuente, se le denominará como el "PROVEEDOR", representada en este acto por el C. Rafael Javier Luengo Bengoa; y cuando se refiera a todos los contratantes se les denominará como las "PARTES", las cuales llevan a cabo las siguientes:

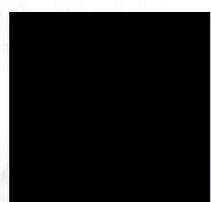
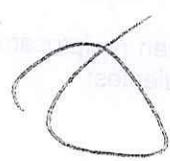
### DECLARACIONES

#### I. Declara el representante de la "SECRETARÍA" que:

- a) Que la "SECRETARÍA" es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción IX, 9, fracción II, 13, fracción XI, y 19, fracciones V, XI y XV, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco, y 4 y 12, del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios
- c) Que para efectos del presente, cuando en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en su Reglamento, se haga mención a la Subsecretaría de Administración se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con los artículos 1, fracción VI, y 9 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 1, 25, fracción VII, 44, y 45 de la Ley de Coordinación Fiscal, y los convenios de Coordinación celebrados entre la Federación y el Estado de Jalisco, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

#### II. Declara el representante del "IJCF" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que el "IJCF" es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio que propicia la práctica y emisión de dictámenes e informes periciales con los avances de la ciencia y la técnica, de carácter imparcial y con autonomía técnica y científica de las autoridades a las que auxilia. No obstante lo anterior, por cuestiones presupuestales y administrativas, los recursos con los que se solventará el procedimiento de licitación señalado en el inciso a) de la declaración IV de este instrumento serán con cargo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) Ejercicio 2019, derivado de la autorización de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública de fecha 17 de abril de 2019, siendo esta una Dependencia de la Administración Pública Centralizada dado su carácter de Órgano Auxiliar. Lo anterior de conformidad con los artículos 1, 2, 3, fracción I, y 4 de la Ley Orgánica





Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

Contrato 364/19

del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, 1 del Reglamento de la Comisión Intersecretarial para los Fondos de la Seguridad Pública del Estado de Jalisco, así 7, fracción X, y 1, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- b) Que su Director General cuenta con las facultades de representación necesarias para la suscripción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 14 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- c) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Batalla de Zacatecas No. 2395, colonia Revolución, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45580.

### III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor P17267, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente. Además de ello, su representada cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MOR080729JZ9.
- b) Que acredita la existencia legal de su representada, así como el carácter de mandatario legal de la misma para comparecer a la firma del presente instrumento, con la documentación contenida en el expediente señalado en el inciso que antecede, conforme a lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios el cual se encuentra en los archivos de la "SECRETARÍA", de acuerdo con el artículo 23, fracción VII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco.
- c) Que se identifica con pasaporte número [REDACTED] expedido por la autoridad competente, y además señala como domicilio convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en la avenida Ejército Nacional No. 350, Int. 4, colonia Polanco V Sección, alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11560, el teléfono 55 30034630 y correo electrónico [rosa.cervantes@idemia.com](mailto:rosa.cervantes@idemia.com).
- d) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.

### IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **RECURSOS DE ORIGEN FEDERAL DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DE LOS ESTADOS Y DEL DISTRITO FEDERAL (FASP) del Ejercicio 2019**, se originó con motivo de la Licitación Pública Nacional número LPN92/2019 con concurrencia del Comité, denominada "**PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS IBIS Y AFIS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES**", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" en su partida 2, de conformidad con la resolución de fecha 20 de agosto de 2019, emitida por el Comité de Adquisiciones de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, y su junta aclaratoria, a las que en su conjunto se les referirá como las "BASES", y particularmente en el ANEXO 1 de las mismas.
- c) Que para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- DE LA DEPENDENCIA Y DEL "IJCF". Las "PARTES" acuerdan que el Consejo Estatal de Seguridad Pública, en lo subsecuente la "DEPENDENCIA", en coordinación con el Instituto Jalisciense de

**Dirección General Jurídica**
**Contrato 364/19**

Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, en lo posterior el "IJCF", son las encargadas de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que son las receptoras finales del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obligan a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

**SEGUNDA.- DEL OBJETO.** En virtud del presente contrato, la "SECRETARÍA" contrata, a través de la "DEPENDENCIA", la póliza de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo AFIS para el "IJCF", la cual será proporcionada por el "PROVEEDOR", para uso del "IJCF", y deberá cubrir la totalidad de las especificaciones técnicas señaladas primeramente en las "BASES", y después en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR" respecto de la licitación señalada en el inciso a) de la declaración IV anterior, de acuerdo a lo que a continuación se describe:

PROG.	PARTIDA	CANT.	U.M.	DESCRIPCIÓN	P.U.	IMPORTE
1	2	1.00	SERVICIO	POLIZA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS DEL SISTEMA AFIS	\$301,214.13	\$301,214.13
					SUBTOTAL	\$301,214.13
					IVA	\$48,194.26
					TOTAL	\$349,408.39

**TERCERA.- DE LA ENTREGA.** El "PROVEEDOR" deberá entregar la póliza objeto de este contrato a más tardar el día 5 del mes de septiembre de 2019, en las instalaciones del "IJCF", ubicada en Batalla de Zacatecas No. 2395, colonia Revolución, ciudad de San Pedro Tlaquepaque, estado de Jalisco, C.P. 45580, la cual tendrá una vigencia de 12 meses a partir de su entrega, siendo dicho período el mismo en el que el "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo contratado en el lugar que señale el "IJCF", en un horario de 9:00 a.m. a 6:00 p.m. (tiempo del Centro), de lunes a viernes (no considerando días festivos).

Los equipos objeto del servicio materia de la póliza son los siguientes:

Estación remota	Cantidad
Full Working Station	1
Telscan	1
Digiscanweb	1

El servicio de mantenimiento correctivo consistirá en lo siguiente:

- Diagnóstico y solución de fallas vía telefónica y/o en sitio, según se requiera.
- Eliminación de bugs de las aplicaciones instaladas por el "PROVEEDOR" (cuando aplique).
- Instalación de parches y actualizaciones del software, si es necesario.
- Reinstalación de parches y actualizaciones del software, si es necesario.
- Reparación o reemplazo de hardware dañado; en sitio o en las instalaciones del "PROVEEDOR".

Los servicios objeto de la póliza no incluyen:

- Trabajos de instalación eléctrica.
- Mantenimiento de aplicaciones no instaladas por el "PROVEEDOR" sobre los equipos.
- Suministro de licencias adicionales al software existente.
- Almacenamiento, custodia, realización y transporte de copias de seguridad.
- Equipo quemado, pérdida total por problemas eléctricos del sitio u otros.
- Equipo dañado en el que se evidencie sustracción de partes de repuesto.
- Problemas de comunicación sobre cualquier línea de transmisión de datos conectada a los equipos.
- Configuración de red o definición de parámetros de red.
- Cualquier clase de virus que exista tanto en alguno de los equipos como en la red AFIS.
- Problemas de conexión con el sitio central de la SSP.
- Fallas o daños del sistema originado por eventos de causa de fuerza mayor como desastres naturales o caso fortuito.
- Fallas generadas con ocasión de desplazamiento, desconexión o reconexión de equipos del sistema, realizados unilateralmente por el "IJCF".

Las exclusiones antes enunciadas no serán aplicables cuando la falla o la avería sean imputables al "PROVEEDOR" o al fabricante de los equipos provisionados por el mismo. Asimismo, el "PROVEEDOR" no se hará responsable por fallas que deriven de causas de fuerza mayor (daños, perjuicios, pérdidas de información, daños indirectos o cualquier otro no relacionados de forma directa e inmediata con las actividades de mantenimiento realizadas por el "PROVEEDOR").



Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica  
Contrato 364/19

Los servicios objeto de la póliza incluyen servicio de soporte telefónico para resolver problemas relacionados con el funcionamiento del hardware y del software del equipo AFIS.

Los tiempos de respuesta para atención o solución a incidentes serán los siguientes:

Prioridad	Descripción del incidente	Criticidad	Tiempo de respuesta	Tiempo de resolución
1	Crítico: la estación no enciende, o tiene problemas para iniciar el Sistema Operativo.	Crítico	6 horas hábiles	10 días hábiles a partir de la notificación
2	Mayor: el aplicativo no funciona correctamente o funciona de manera degradada.	Mayor	8 horas hábiles	12 días hábiles a partir de la notificación
3	Menor: la estación tiene fallas con los periféricos.	Menor	10 horas hábiles	Los mejores esfuerzos se realizarán para resolver el problema a partir de la notificación

El personal del "PROVEEDOR" deberá estar acompañado en todo momento por personal técnico del "IJCF" durante las intervenciones en sitio, informando en todo momento el estado del problema hasta la solución final. Asimismo, el "PROVEEDOR" deberá asignar un responsable del área técnica para trabajar estrechamente con el personal técnico del "IJCF" con el objeto de mantener comunicación continua y contar con un esquema de manejo de problemas y continuidad en la solución de los problemas reportados.

El "PROVEEDOR" contará con las partes y refacciones necesarias para prestar adecuadamente el servicio objeto de la póliza y mantendrá un stock de repuestos para que en caso de emergencia en un equipo de los sitios remotos se solucione el problema en el menor tiempo posible.

El "IJCF" y el "PROVEEDOR" acordarán un procedimiento logístico para el traslado de las estaciones remotas de la forma que se procure la integridad del equipo y del software. El "IJCF", conforme a su costo y cargo, podrá reubicar sus estaciones remotas entre sus diferentes centros de operación, en cuyo caso notificará por escrito y con 20 días de anticipación al "PROVEEDOR" describiendo la nueva ubicación del equipo.

Los entregables de los servicios materia de la póliza objeto de este contrato serán, los cuales atenderán a la descripción señalada en la propuesta presentada por el representante del "PROVEEDOR":

- a) Mantenimientos correctivos:
- Reportes de atención a servicios correctivos.
  - Acta de reemplazo.
- b) Mantenimientos preventivos:
- Programa de mantenimiento.
  - Acta de aceptación.
  - Acta de reemplazo.
  - Reporte de servicio preventivo (check list por cada estación).

El servicio de mantenimiento preventivo consistirá en lo siguiente:

- a) CPU:
- Instalación de parches y actualizaciones del software (cuando aplique).
  - Optimización de la configuración de las estaciones, después de la instalación de un parche.
  - Estado inicial.
  - Revisión de disco duro.
  - Depuración de áreas temporales del disco duro.
  - Revisión y depuración de logs del sistema operativo.
  - Limpieza interna – externa.
  - Estado final.
- b) Componentes adicionales (monitor, cámaras, lectores teclado, mouse, etc.):
- Estado inicial.
  - Limpieza externa.
  - Estado final.

Periodicidad de mantenimientos preventivos	
Hasta 6 meses	Más de 6 y hasta 12 meses
1 intervención a sitio	2 intervenciones a sitio

Será plena responsabilidad del "IJCF" conservar en secreto las contraseñas a programas o información a la que no deba tener acceso el personal del "PROVEEDOR".

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA.** La vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día 21 del mes de agosto del año 2019, y concluirá el día 20 del mes de agosto del año 2020, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

**QUINTA.- DEL PRECIO.** El "PROVEEDOR" fija un precio de hasta \$349,408.<sup>39</sup> M.N. (trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos ocho pesos <sup>39</sup>/<sub>100</sub> Moneda Nacional) Impuesto al Valor Agregado incluido, por el servicio objeto de este contrato, con el precio unitario indicado en la cláusula SEGUNDA del presente contrato.

**SEXTA.- DE LA FORMA DE PAGO.** La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al "PROVEEDOR" en moneda nacional, mediante pago único. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, sea recibida en la "SECRETARÍA":

**Documentos para el pago total:**

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la "SECRETARÍA".
- Original de la Orden de Compra.
- Original del Anexo de Entregas.
- Copia de la Resolución de Adjudicación.
- 1 copia del contrato.
- Original del Oficio de Recepción del Servicio a Entera Satisfacción.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

**SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA DEL SERVICIO.** El "PROVEEDOR" garantiza la calidad de los servicios materia de la póliza objeto de este contrato en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA".

**OCTAVA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN.** En caso que el "PROVEEDOR" no preste en tiempo y forma los servicios materia de la póliza objeto de este contrato, por cualquier causa que no sea imputable a la "SECRETARÍA" o a la "DEPENDENCIA", la "SECRETARÍA" podrá descontar o cobrar al "PROVEEDOR", de la cantidad establecida en la cláusula QUINTA, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 05 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 06 a 10 días naturales, y el 10% cuando el atraso sea de 11 días naturales en adelante. En caso de que el atraso se dé a partir de 21 días naturales, además de poder hacer efectiva la pena convencional señalada en esta cláusula, la "SECRETARÍA" podrá rescindir el presente contrato.

**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN.** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las "BASES", la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA anterior, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las "BASES" en perjuicio de la "SECRETARÍA" y/o la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR".

El "PROVEEDOR" se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula QUINTA de este Contrato, en caso de que la "SECRETARÍA" decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al "PROVEEDOR". De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la "SECRETARÍA" podrá reclamar al "PROVEEDOR", el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las "PARTES" convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del "PROVEEDOR", la "SECRETARÍA" independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LEY", además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

**DÉCIMA.- DEL RECHAZO.** Las "PARTES" acuerdan que ni la "DEPENDENCIA" ni la "SECRETARÍA" estarán obligadas a recibir o aprobar aquellos servicios que el "PROVEEDOR" intente prestar, cuando a juicio de la



Administración

Av. Fray Antonio Alcalde#1221,  
Col. Miraflores, C.P. 44100,  
Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General Jurídica

Contrato 364/19

“SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA”, las características de los mismos difieran, o sean inferiores de aquellas señaladas en las “BASES”, su ANEXO 1 y su junta aclaratoria, así como las ofertadas en la propuesta del “PROVEEDOR”. La falta de aceptación o aprobación de los servicios con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya hayan sido prestados los servicios por parte del “PROVEEDOR”, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando los servicios sean rechazados por la “SECRETARÍA” o la “DEPENDENCIA” por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el “PROVEEDOR” se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver.

**DÉCIMA PRIMERA.- DE LA CESIÓN.-** El “PROVEEDOR” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la “SECRETARÍA” para tal fin.

**DÉCIMA SEGUNDA.- DE LAS RELACIONES LABORALES.** Las “PARTES” manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el “PROVEEDOR” será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la “SECRETARÍA” y/o la “DEPENDENCIA”, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

**DÉCIMA TERCERA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.** El “PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento.

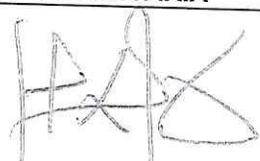
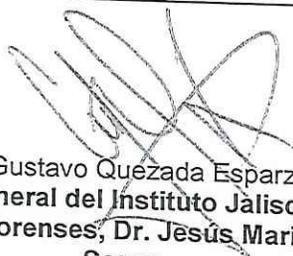
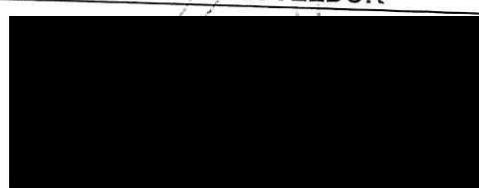
**DÉCIMA CUARTA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** De conformidad con el artículo 89 de la “LEY”, la “SECRETARÍA” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con los servicios objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la “DEPENDENCIA”, la “SECRETARÍA” o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al “PROVEEDOR” para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las “PARTES”. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al “PROVEEDOR” hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el “PROVEEDOR”.

**DÉCIMA QUINTA.- DE LAS NOTIFICACIONES.** La comunicación entre las “PARTES” será por escrito a través de cualquier medio que de forma fehaciente e indubitable haga constar su notificación.

**DÉCIMA SEXTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** El “PROVEEDOR” manifiesta tener conocimiento de que la “SECRETARÍA”, la “DEPENDENCIA”, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el “PROVEEDOR” manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las “PARTES” acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en las “BASES”, después en la propuesta señalada en la cláusula SEGUNDA de este contrato, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente contrato por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<p align="center"><b>LA "SECRETARÍA"</b></p>  <p align="center">Lic. Luis Arturo López Sahagún, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center"><b>EL "IJCF"</b></p>  <p align="center">Ing. Gustavo Quezada Esparza, Director General del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.</p>
<p align="center"><b>EL "PROVEEDOR"</b></p>  <p align="center">Representante Legal de Idemia Identity &amp; Security France, S.A.S.</p>	
<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center">Lic. Raymundo Andrade Beltrán, Director del Comité de Adquisiciones y Enajenaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>	<p align="center"><b>TESTIGO</b></p>  <p align="center">Lic. Nora Aidé Nieto Torres, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.</p>

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE "PÓLIZAS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LOS EQUIPOS IBIS Y AFIS PARA EL INSTITUTO JALISCIENSE DE CIENCIAS FORENSES", DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN92/2019 CON CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 21 DE AGOSTO DE 2019 ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO E IDEMIA IDENTITY & SECURITY FRANCE, S.A.S.

9A#8CGDCF  
7CB: #9B75  
F969FJ585M  
B: CFA57#B  
F969FH5G5  
G977#B96  
D5FH9C  
7CB#9B: 5B  
EI 9  
8C71 A9BHC  
DI 6#75G89  
89J9FG#B96  
966CF57#B  
D5F5#5  
989F5#9G  
#95A#BHC  
GVD#A#C89#CG  
G9LHC#M  
HFF79FCZ  
#95A#BHC  
CG  
7CB: CFA95  
9#5#M  
9A#8CGDCF  
DI 6#75G  
89J9FG#B96  
966CF57#B  
CG  
5G#7CACD5F5  
B: CFA57#B  
#B89#5  
89G7#5G#E57#  
M  
7#5G#E57#B  
A5H#5#89  
989F5#9G  
#95A#BHC  
CG  
C7HJC89  
EI #715: V#A  
C#VD#A#C#M  
EI #715: V#A  
C9LHCZ  
EI #715: V#A  
C715FHZ  
EI #715: V#A  
C9: I88CZ  
EI #715: V#A  
C#DFA9FCZ  
EI #715: V#A  
#95A#BHC  
7CB9#  
7CFF9#57#B  
AI B#7#3#G9B  
5#57C#M#G  
9CH8C89  
DI 6#7589#  
B: CFA57#B  
M579GC5#5  
H58G5F9B7#5  
89  
M#89#5#Z#5  
5#5FH%#Z#5  
7CB: CFA#58  
#5B#F#F#89  
&: C#89#9#  
H#CH: %#A5  
8C71 A9BHC  
9B9#DF9G9BH  
G95G#B#E#I 9

